



76

16 ENE 2018

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Se concede el uso de la palabra a cada una de las partes hasta de un término de 20 minutos para que presenten sus alegatos de conclusión.

SENTENCIA

Se dictó sentencia del proceso cuya parte resolutive corresponde a lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que IPS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. infringió los derechos de propiedad industrial que ostenta PROMOTORA MÉDICA DE LAS AMÉRICAS S.A. sobre las marcas mixtas CLÍNICA LAS AMÉRICAS, GRUPO EMPRESARIAL LAS AMÉRICAS PROMOTORA MÉDICA, CENTRO MÉDICO LAS AMÉRICAS, HOSPITAL LAS AMÉRICAS y sobre la marca nominativa LAS AMÉRICAS para identificar servicios de la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza

SEGUNDO: ORDENAR a IPS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. cesar inmediatamente el uso de signos similares a la expresión LAS AMÉRICAS contenida dentro de las mencionadas marcas de propiedad de PROMOTORA MÉDICA DE LAS AMÉRICAS S.A., directamente o por interpuesta persona, para identificar servicios médicos o de salud.

TERCERO: ORDENAR a IPS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. excluir el término LAS AMÉRICAS del nombre de sus establecimientos de comercio inscritos en el registro mercantil.

CUARTO: CONDENAR a IPS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. a pagar a favor de PROMOTORA MÉDICAS DE LAS AMÉRICAS S.A. la suma de \$ 11.718.630 a título de indemnización de perjuicios. Lo anterior lo deberá hacer en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas a IPS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 585.931, los cuales deberá pagar a favor de PROMOTORA MÉDICA DE LAS AMÉRICAS. Por Secretaría realícese la liquidación de costas.

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente

SEXTO: Negar la pretensión principal 1.1.3 y las pretensiones subsidiarias 1.2.1.3, 1.2.2.3 y 1.2.3.3 de la demanda teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.



Yo le Juego Limpio
a Colombia



7 6

1 6 ENE 2010

Esta decisión queda notificada en estrados.

RECURSO DE APELACIÓN

Se presenta recurso de apelación contra la presente decisión por parte de la demandante y de la parte demandada. En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, éste Despacho **concede** el recurso de apelación interpuesto por la partes en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, señalando que el recurso debe sustentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pese a que en el presente estado de la diligencia la demandada presento su argumentación.

Una vez cumplido lo anterior, por **Secretaría**, **remítase** el original del expediente de la referencia, incluyendo el Acta de la presente audiencia y el CD de audio contentivo de la providencia al Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil–

Esta decisión queda notificada en estrados.

No, siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.

Carlos A. Carvajal Montoya

CARLOS ALBERTO CARVAJAL MONTOYA

Apoderado de la parte demandante

Hernando Benavides Becerra

HERNANDO BENAVIDES BECERRA

Apoderado de la parte demandada

Gregory de Jesús Torregrosa Rebolledo

GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO

Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales



21

